

Manual de Organización



Dirección de Juzgados Municipales



ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	7
IV	Atribuciones	9
V	Estructura Orgánica	12
VI	Objetivos y Funciones	14
VII	Autorizaciones	16

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar,

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo

De la Información Pública

Capítulo I

De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHADE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;

E. Reglamento de información pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco

Título primero

Disposiciones generales

Artículo 3. Son fines del presente ordenamiento:

VI. Transparentar la gestión pública mediante la publicación de la información fundamental que generan los sujetos obligados;

Capítulo III

De la Información Fundamental

Artículo 34. Es información fundamental, obligatoria para los sujetos obligados:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental, que comprende:

- b) Los programas operativos anuales e indicadores aplicables de cuando menos los últimos seis años;
- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHADE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(Artículo 115);
- Código Penal Federal (consulta);
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (consulta);
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (consulta);
- Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes (consulta).

Tratados Internacionales de Derechos Humanos Firmados y Ratificados por México

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (consulta);
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (consulta);
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia con la Mujer (consulta);
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (consulta).

Estatal

- Constitución Polícita del Estado de Jalisco (consulta);
- Código Penal para el Estado de Libre y Soberano de Jalisco (consulta);
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Libre y Soberano de Jalisco (consulta);
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (consulta);
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (consulta);
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (Artículos 55, 56, 57, 58,59);
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco (consulta);
- Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios (consulta);
- Ley de los Derechos de los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (consulta);
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco (consulta).

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHADE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

Municipal

- Reglamento de la administración pública Municipal (Artículos 25, 26, 27.);
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco (consulta);
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco (Artículos; 4, 5, 7,9 al 11,13, 18 al 21, y 77 al 98);
- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco (Artículo 111, Fracc. V, incisos 1 al 81).

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Juzgados Municipales	
26	XIV	Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;

Funciones que se derivan de las atribuciones la Dirección de Juzgados Municipales			
Art.	Fracc.	Núm.	Descripción general de las funciones
26	XIV	1	Dar respuesta a las solicitudes de información presentadas por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHADE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

Reglamento de policía y buen gobierno para el municipio de Zapopan, Jalisco		
Art.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Juzgados Municipales	
9	I	Coordinar al personal que integra los Juzgados Municipales;
	II	Revisar de oficio las sanciones dictadas por los Jueces Municipales, con facultades de revocarlas o modificarlas, debiendo señalar por escrito los fundamentos y motivos que determinaron su resolución;
	III	Dictar las políticas, lineamientos de carácter técnico y administrativo a los que se sujetarán los Juzgados Municipales;
	IV	Supervisar y vigilar el funcionamiento de los Juzgados Municipales, a fin de que realicen sus funciones conforme a Reglamento, a las disposiciones legales aplicables, así como los criterios y lineamientos que establezca el Síndico.
	V	Investigar a petición de parte, las detenciones que se consideran arbitrarias o de abuso de autoridad, promoviendo ante la instancias correspondiente lo conducente para su sanción;
	VI	Supervisar la entrega de documentos, objetos, vehículos o bienes puestos a disposición de la Dirección de Juzgados Municipales, con motivo de la retención del presunto infractor, en los términos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	VII	Tomar conocimientos de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencia en el despacho de los asuntos que son competencia de los Juzgados Municipales.
	VIII	Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos del personal de los Juzgados Municipales, que puedan ser constitutivos de responsabilidad penal o administrativa.
	IX	Planear, programar y presupuestar las actividades correspondientes a la Dirección de Juzgados Municipales.
	X	Gestionar, promover, supervisar y controlar la adecuada administración y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos que le sean asignados.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

Reglamento de policía y buen gobierno para el municipio de Zapopan, Jalisco

Art.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Juzgados Municipales	
XI		Presentar ante el Síndico el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Dirección de Juzgados Municipales.
XII		Resolver en el ámbito de su competencia, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de éste reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
XIII		Vigilar el estricto cumplimiento en lo dispuesto en el presente reglamento.
XIV		Integrar, manejar y controlar un área administrativa encargada de recibir, procesar y proporcionar toda la información relativa a infractores, que soliciten los jueces, el síndico municipal, el regidor presidente de la comisión colegiada y permanente de seguridad pública y protección civil, y otras autoridades.
XV		Vigilar, supervisar y salvaguardar los derechos humanos y garantías constitucionales de los infractores y ofendidos, y
XVI		Las demás atribuciones que le confieran el síndico, el presente reglamentos y otros ordenamientos.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHADE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

1.0 Sindicatura

1.7 Dirección de Juzgados Municipales

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHADE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
1.7	Dirección de Juzgados Municipales	15

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

1.7 DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES

Objetivo General:

Sancionar de conformidad a la Ley de Ingresos vigente aplicable, toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, así como poner a disposición de la autoridad ministerial federal o en su caso común a los probables responsables en la comisión de conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

Funciones:

- Calificar e imponer sanciones administrativas que procedan por faltas o infracciones a los Reglamentos y demás disposiciones de aplicación municipal.
- Poner a disposición de la Autoridad Ministerial Federal o Común a los probables responsables en la comisión de conductas que pudieran ser constitutivas de delito.
- Poner a disposición de la Autoridad Ministerial Federal o Común, los bienes muebles que los elementos de seguridad pública municipal localizan o detienen con reporte de robo o por haber participado en la comisión de un hecho probablemente delictivo.
- Brindar certeza jurídica a los infractores informando los fundamentos y motivos de la detención; salvaguardando sus Derechos Humanos.
- Brindar certeza jurídica a las partes afectadas garantizando y haciendo de su conocimiento sus derechos.
- Guardar y proteger los datos personales de infractores y ofendidos; así como también los hechos de la comisión de faltas o infracciones a reglamentos de orden municipal o aquellas acciones que pudieran ser constitutivas de un delito.

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHADE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0

VII. AUTORIZACIONES

Autorización

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Autorización



**COORDINACIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno



SINDICATURA

Mtro. José Luis Tostado Bastidas
Síndico Municipal

Elaboración



**DIRECCIÓN DE JUZGADOS
MUNICIPALES**

Lic. Tatiana Esther Anaya Zúñiga
Directora de Juzgados Municipales

ELABORÓ:	Dirección de Juzgados Municipales		
FECHA DE EMISIÓN:	MZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-03-08-00	VERSIÓN:	0